

ORDENANZA Nº: 2190/03.-

Ramallo, 15 de julio de 2003

VISTO:

Que a nuestro Partido ingresan contingentes de viajeros que buscan en él horas de recreación y esparcimiento, las que completan con información sobre las características e idiosincrasia de la Comunidad que visitan; y

CONSIDERANDO:

Que es menester que a los mismos se les informe con conocimiento y veracidad probada sobre nuestra historia, nuestra geografía, sobre las manifestaciones artísticas culturales que poseemos en arquitectura, plástica y literatura, sobre nuestra producción agropecuaria e industrial;

Que es necesario que el Estado Municipal cuente con un Registro de Profesionales e idóneos, a los que habilitará para que el Partido de Ramallo desarrollen la actividad de Guías de Turismo y con esto le garanticen la idoneidad necesaria en la atención de contingentes de viajeros y que los datos aportados a los mismos sean veraces y expresados de manera profesional;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el **REGISTRO MUNICIPAL** de “**GUÍAS DE TURISMO y/o Idó-
----- neos**”, el que se abrirá en el área de Turismo de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Los interesados deberán inscribirse bajo las siguientes condiciones:

- Ser argentino nativo o por opción o residente extranjero con más de tres (3) años con residencia en el Partido de Ramallo;
- Probar fehacientemente su identidad mediante la presentación de documentos que certifiquen lo solicitado en el párrafo anterior;
- Presentar fotocopia autenticada de título habilitante, expendido por entes oficiales nacionales, provinciales o municipales, correspondientes a universidades, institutos superiores o entidades públicas o privadas reconocidas oficialmente.-----

ARTÍCULO 3º) Los interesados en matricularse que no cumplan con los requisitos ante-
----- riores, podrán inscribirse en el Registro de Idóneos y deberán presentar:

- a) Certificados de estudios, cursados en instituciones cuyos títulos no estuvieran reconocidos oficialmente;
- b) Certificados de trabajo que acrediten su idoneidad en tareas inherentes al guía de Turismo, Organismos Municipales, provinciales o nacionales por un período no menor a tres (3) años. La inscripción y reconocimientos.

De idóneos se efectuará exclusivamente en un plazo de un (1) año de producida la creación y apertura del mismo. Así se exigirá para su categorización la aprobación de una prueba de aptitud ante un comité evaluador creado al efecto.

ARTÍCULO 4º) El Registro de “**Guías de Turismo y/o Idóneos**” otorgará una credencial
----- que el Guía deberá portar obligatoriamente en la que constará:

Nombre y apellido
Fotografía
Documento de identidad
Dirección y teléfono de la Dirección “Guías de Turismo y/o Idóneos”.

La credencial es de carácter personal e intransferible, deberá renovarse anualmente y será obligación de ser presentada cuando lo sugiera personal municipal de control de la Dirección de Turismo, de Inspección General o visitante o turista que lo solicite.-----

ARTÍCULO 5º) Son atribuciones del Guía de Turismo y/o Idóneos: acompañar, orientar, transmitir información a personas o grupos en visitas o excursiones a nuestro Partido, ya sea urbano, rural o fluvial.
Tener acceso libre a museos, galerías de arte, exposiciones, ferias, bibliotecas, zonas arqueológicas y cualquier otro punto de interés turístico, así como a las áreas públicas de recepción de los establecimientos de hospedaje, durante el desempeño de sus actividades deberá estar sujeto en todos los casos a las reglas de acceso y operación del lugar.-----

ARTÍCULO 6º) Serán consideradas faltas o infracciones:

- La no exhibición de la credencial en vigencia;
- El ejercicio de la actividad sin autorización municipal correspondiente;
- La utilización de las prerrogativas inherentes a su función fuera de los estrictos límites de sus atribuciones o facilitar por cualquier medio su ejercicio a los no registrados.
Suministrar información errónea o falaz sobre el patrimonio natural y/o cultural, atractivo turístico, así como permitir o realizar acciones que deterioren o destruyen los mismos;
- Poner en riesgo la vida y la salud de los turistas a su cargo o el abandono de los mismos;
- Observar conductas escandalosas o violentas en sus lugares de trabajo;
- Condicionar u obstaculizar el desarrollo de la actividad de otro guía;
- Emitir opinión con relación a creencias religiosas, ideas políticas o instituciones ajenas a la información turística propiamente dicha durante el desarrollo de sus funciones;
- No cumplir, ni hacer cumplir las leyes, reglamentaciones y disposiciones en vigencia, relacionadas con quehacer turístico, el tránsito vehicular y/o peatonal y toda otra norma de carácter general;
- No comunicar inmediatamente la deficiencia que advierta en los servicios turísticos, conservación y mantenimiento de atractivos y lugares de visitas, sean éstos de propiedad privada o del Estado, a las autoridades de la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Ramallo;
- Desempeñarse simultáneamente como guía y chofer del medio de transporte que guía.-----
-

ARTÍCULO 7º) El incumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:-----

Apercibimiento,
Suspensión,
Inhabilitación definitiva.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará las sanciones por las infracciones establecidas, graduándolas en función de su gravedad y reiteración.-----

ARTÍCULO 8º) El guía de turismo y/o idóneos podrá trabajar de acuerdo a las siguientes modalidades:-----

- En forma independiente, facturando directamente sus servicios;
- En relación de dependencia;
- Lo percibido en honorarios y/o sueldos será pactado entre el profesional y el operador turístico o cliente.-----

ARTÍCULO 9º) Todo operador o prestador de servicios turísticos local, provincial o nacional que desarrollen excursiones o visitas guiadas en el Partido de Ramallo, sean éstas terrestres o Fluviales, deberán contratar obligatoriamente a “Guías de Turismo y/o Idóneos”.-----

ARTÍCULO 10º) Los operadores o prestadores de servicios turísticos que empleen o contraten a personas que no se encuentran registradas en el Registro de-----

Guías de Turismo y/o Idóneos de la Municipalidad de Ramallo en la tarea de acompañar, orientar, transmitir información a personas o grupos en visita, excursiones a nuestro Partido ya sean éstas urbanas, rurales o fluviales, serán sancionados con multas que variarán entre el Cincuenta por ciento (50 %) del salario del Empleado Municipal con un Régimen de 30 horas semanales y el cien por ciento (100 %) del salario del Empleado Municipal con un Régimen de 48 horas semanales.-----

ARTÍCULO 11º) Los guías registrados en el Registro Provincial de “Guías de Turismo y/o ----- Idóneos” para las categorías 1º, 2º, 3º, 4º y 5º del Artículo 7º de la Ley Nº 12484, deberán informar previamente y fehacientemente por otra nota, dirigida al Sr. Director de Turismo de la Municipalidad de Ramallo, con una antelación de setenta y dos horas (72 hs.), la actividad a desarrollar en el Partido de Ramallo. De no hacerlo, serán sancionados de acuerdo al Artículo 7º de la presente Ordenanza y comunicada su falta a la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 12º) El Departamento Ejecutivo Municipal fijará una tasa anual para el desa----- rrollo de la Actividad de Guías de Turismo y/o Idóneos, la que tiene como escenario primordial la vía pública, los espacios públicos, los edificios públicos y el patrimonio artístico cultural de la comunidad y una tasa con el objeto de costear los gastos de la Administración del Registro de Guías de Turismo y/o Idóneos de la confección de la credencial reglamentaria, las que se incorporarán a la Ordenanza Impositiva, modificaciones que elevará a este Honorable Concejo Deliberante para su aprobación y aplicación en el corriente año.-----

ARTÍCULO 13º) Para la contratación de los Guías de Turismo e Idóneos se respetará el ----- orden de Registro hasta agotar a los profesionales por jerarquía curricular, para continuar luego con los Idóneos.
Exceptúase de este articulado a los Idóneos en Pesca Deportiva.-----

ARTÍCULO 14º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2003.-----